

Def. No. 0273

20 ABR. 1995

Por el cual se reglamenta el Acuerdo No 088 de 1992

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 136 DE 1994, Y POR EL ACUERDO No 088 DE 1992, Y

C O N S I D E R A N D O:

- a) Que mediante Acuerdo No 088 de diciembre 4 de 1992, se fijaron unos aportes patronales para el cubrimiento de los servicios médico-asistenciales y pago de cesantías de los afiliados a la caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga.
- b) Que la Caja de Previsión Social Municipal es la Entidad encargada de girar al Ministerio de Salud, los aportes al Fondo de Solidaridad, de conformidad al artículo 280 de la Ley 100 de 1993.
- c) Que el artículo 6º. del Decreto 695 del 30 de marzo de 1994, establece que los giros a la cuenta especial del Ministerio de Salud, deberán hacerse a más tardar el décimo primer día del mes siguiente al período por el cual se cotiza.
- d) Que los aportes no consignados dentro de los plazos señalados en el literal anterior, generan interés moratorios a cargo del empleador igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios.
- e) Que de conformidad a la Ley 100 de 1993, los ordenadores del gasto de las entidades del sector público que sin justa causa no dispongan la consignación oportuna de éstos, incurrirán en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.
- f) Que la demora en el giro de los aportes ocasionan perjuicios al normal funcionamiento de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga e impide cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley.

EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE SE AJUSTA  
LOS PRECEPTOS LEGALES  
Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga

No. 0273

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO. Los aportes patronales creados mediante el Acuerdo N° 088 de 1992, serán liquidados en las respectivas nóminas del Municipio de Bucaramanga y sus entidades descentralizadas, incluida la Controlaría Municipal y se cancelarán simultáneamente con el pago de la nómina, a la Caja de Previsión Social Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. El ordenador del gasto que incumpla lo preceptuado en el artículo anterior incurrirá en causal de mala conducta.

20 ABR. 1995

No. 0273

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

El Alcalde,

La Secretaria General,

(Original Firmado) CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ  
ALCALDE DE BUCARAMANGA

CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ



(Original Firmado por)

Ligia García de Quijano  
SECRETARIA GENERAL  
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

LIGIA GARCIA DE QUIJANO



EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE SE AJUSTA  
LOS REQUISITOS LEGALES  
Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga